



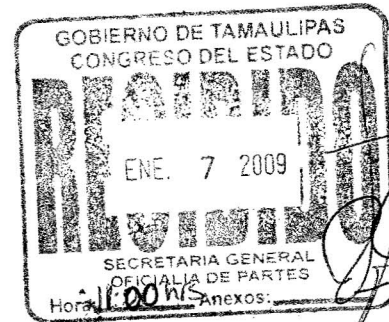
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-9189.27

México, D. F., a 11 de diciembre de 2008.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E .**



Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente



SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
Vicepresidente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

**QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL
ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

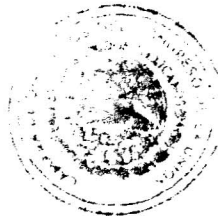
I. a XX.

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; **expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios;** así como legislar en materia de delincuencia organizada.

.....

.....

XXII. a XXX.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.

3

Segundo. Las legislaciones en materia de delincuencia organizada y de secuestro de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza las facultades conferidas en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.



DIP. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
Presidente

DIP. MARGARITA ARENAS GUZMAN
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez,
Secretario General

rcd.